



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL

Arauca (A), marzo 01 de 2024.

Al Despacho del señor Juez, proceso EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO DE MINIMA CUANTIA CON MEDIDAS PREVIAS **Radicado No. 81-220-40-89-001-2022-00235-00** en donde la Dra. **YADIRA BARRERA VARGAS** en calidad de apoderada de la parte demandante allega LIQUIDACION DE CREDITO y requiere realizar traslado a la parte demandada para el trámite respectivo del Artículo 446 del C.G.P., sírvase proveer.

JORGE HERNANDO CUBEROS HERNÁNDEZ.

Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO DE CRAVO NORTE, ARAUCA

Arauca (A), marzo, primero (01) de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 038

Proceso: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO DE MINIMA CUANTIA
CON MEDIDAS PREVIAS
Radicado No. 81-220-40-89-001-2022-00235-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: LUIS ALBERTO NIEVES ALFONSO

En firme y ejecutoriado el auto que ordena seguir adelante la ejecución, y de la liquidación del crédito presentada por la Doctora YADIRA BARRERA VARGAS, apoderado judicial de la entidad demandante, CORRASE traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., por el término de tres (03) días, de conformidad con lo normado por el artículo 446 numeral 2 del Código General del Proceso, y Ley 1395 de 2010, Artículo 32.

Vencido el traslado pasará al despacho del señor Juez para decidir si aprueba o modifica la actualización de la liquidación, conforme a derecho.

Fíjese la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$1.467.288,84) M/CTE** como agencias en derecho. Art. 366 # 4 C.G.P.

Notifíquese,

NESTOR EDUARDO CARDENAS TORRES

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CRAVO NORTE / ARAUCA.**

El anterior auto se notificó mediante
Anotación en Estado No. **006** de fecha: **CUATRO (04)**
de marzo de 2024. (Art. 295 C.G.P.)

JORGE HERNANDO CUBEROS HERNÁNDEZ
Secretario

Firmado Por:
Nestor Eduardo Cardenas Torres
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cravo Norte - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71d971a064fb737ac1fd3c22213589ddb8012ea726830c9d07c33a01a1d4874c**

Documento generado en 01/03/2024 11:11:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>